



Negocio Seguro

Certificado de Seguro N°

Póliza N° 01-11454 (Para créditos PYME)

Póliza N° 01 -11455 (Para todos los demás créditos no PYME)

Código SBS RG2030100133 "Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias"

Empresa de Seguros: La Compañía

Nombre: Chubb Seguros Perú S.A

R.U.C: 20390625007

Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402, San Isidro

Teléfono: 417-5000

Correo electrónico: atencion.seguros@chubb.com

Página web: www.chubb.com/pe

Datos Generales de la Póliza

Vigencia del Seguro : Mensual

Renovación : Automática

Inicio de Vigencia Las 12 Horas del :

Fin de Vigencia Anual Las 12 Horas del: ___ / ___ / ___ o ante la ocurrencia de alguno de los supuestos establecidos en la cláusula 8° del Condicionado General, lo que ocurra primero, y siempre como plazo máximo hasta el fin de vigencia del crédito emitido por el CONTRATANTE

Contratante del Seguro

Razón Social: CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES SA.

RUC: 20322445564

Dirección: Jr. Junín Nro. 129 Pagina web: <https://losandes.pe/>

Asegurado

Nombre completo:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Descripción del Interés Asegurado

Ampara los bienes de los ASEGURADOS, quienes son clientes del CONTRATANTE.

La materia asegurada consistirá en los siguientes ítems, de acuerdo con la elección del crédito del ASEGURADO (marcar opción elegida):

Materia Asegurada	Marcar con una (X) la opción correspondiente
Bienes adquiridos con el dinero desembolsado por el CONTRATANTE en favor del ASEGURADO para negocio, de acuerdo a la declaración jurada que obra al final del presente documento	()
Bienes que son Contenido dentro del domicilio del ASEGURADO, de acuerdo a las definiciones del presente documento.	()

Beneficiario

El CONTRATANTE, hasta donde sus intereses asociados al crédito desembolsado en favor del ASEGURADO aparezcan al momento del siniestro.

Coberturas y Suma Asegurada

Cobertura Básica	Suma Asegurada Máxima
Incendio y /o Rayo o Explosión	Hasta S/100,000
Terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, y demás riesgos de la naturaleza	
Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.	
Daño por Agua	
Gastos Extras	5% de la suma asegurada

Tasa Comercial Bruta Mensual: 0.081% sobre el valor del crédito

Tasa Comercial Neta Mensual: 0.067% sobre el valor del crédito

Cálculo de la Prima Comercial:

Prima Comercial = Monto del crédito * Tasa Comercial Neta Mensual

Prima Comercial + IGV = Monto del crédito * Tasa Comercial Bruta Mensual

La prima comercial incluye: Cargos por la comercialización de seguros a través de las bancaseguros u otro comercializados: 46.55% para la póliza 01-11455 y 48.79% para la póliza 01-11454

Cargos por la intermediación de corredores de seguros y N° registro corredor: 7.11% para las pólizas 01-11455 y 01-11454/ J0833

Periodicidad de pago: Mensual

Forma de pago: Cargo al crédito desembolsado por el ASEGURADO con el CONTRATANTE.

Riesgos Cubiertos

Incendio y/o Rayo o Explosión:

Se ampara la materia asegurada, contra las pérdidas físicas o daños materiales que ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando las mismas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, incluyendo actos de destrucción ordenados por la autoridad competente en el momento de un incendio, con el propósito de impedir su propagación, siempre que tal daño o pérdida, sea como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la Póliza. Se precisa que la COMPAÑÍA indemnizará los daños a los bienes que sean consecuencia inmediata, directa o indirecta, del fuego o de la combustión, por las medidas para extinguirlo, las de demolición, de evacuación u otras análogas. También se cubren los bienes asegurados que se extravíen durante el incendio, salvo que se acredite que la desaparición proviene de un riesgo no asegurado.

Terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, y demás riesgos de la naturaleza

Cubre pérdidas o daños que en su origen o extensión, sean causados por: Terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, tsunami, marejada, maretao, oleaje, huracán, tornado, ciclón o cualquier perturbación atmosférica o de la naturaleza, calificadas como riesgos de la naturaleza.

Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

Cubre también alboroto popular, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, calificados como riesgos socio-políticos.

Daño por Agua

Se cubre los bienes que forman parte de la materia asegurada descrita en la declaración jurada del presente documento, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, como consecuencia directa de la acción del agua que se haya escapado o derramado o descargado o rebosado exclusivamente de:

- 1.1. tanques,
- 1.2. tuberías,
- 1.3. aparatos del sistema de circulación de agua y desagüe,
- 1.4. sistema de calefacción,
- 1.5. aparatos industriales o domésticos,
- 1.6. aparatos de refrigeración,
- 1.7. instalaciones de aire acondicionado, y
- 1.8. de redes de conducción de agua para la alimentación de instalaciones para protección contra incendio;

siempre y cuando el escape o derrame o descarga o rebose haya ocurrido en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa de la rotura, desborde o desperfecto de los mismos.

Gastos Extras

El Seguro se extiende a cubrir como gasto admitido el importe que se indique en el presente documento, sólo y como consecuencia de un siniestro efectivamente amparado bajo este seguro. El gasto admitido forma parte de la suma asegurada, la cual está limitada como máxima responsabilidad al monto del crédito inicialmente otorgado. En el caso de pérdidas parciales se considerará el monto de indemnización a efectuarse más el importe que corresponda por Gastos Extras pero que en su conjunto nunca será superior al monto del crédito inicialmente otorgado.

Exclusiones

Esta Póliza no cubre pérdidas o daños o destrucción o responsabilidades que en su origen o extensión, sean causados por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

Para todas las coberturas:

1. **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o culpa inexcusable o negligencia grave, del ASEGURADO o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los**

- familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores del ASEGURADO.
2. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización o incautación.
 3. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
 4. Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada causados directamente por polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho, combustión espontánea, fermentación, vicio, propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad, corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción, o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la materia asegurada.
 5. Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada durante el proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.
 6. Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a la paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.
 7. Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a la suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones, cualquiera fuera la causa de la suspensión.
 8. Pérdidas o daños o destrucción de la materia asegurada debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.
 9. Mermas, encogimiento, evaporación, contaminación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadura, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean consecuencia directa de un riesgo efectivamente cubierto, y que no esté de otro modo excluido en la Póliza.
 10. Tampoco se cubren las pérdidas por: falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consequential.
 11. Pérdidas o destrucción o daños en bienes que se encuentran a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o del estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.
 12. Pérdidas o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio ASEGURADO, o que contiene la materia asegurada, se encuentra desocupado o deshabitado por más de 30 días consecutivos.
 13. El gasto o costo de reparación del desperfecto que originó la pérdida o daño o destrucción cubierta por esta Póliza.
 14. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, o por afición o antigüedad o exclusividad.
 15. Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de reparación definitiva amparada por la Póliza.
 16. Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.
 17. Apoderamiento ilícito de la materia asegurada, o pérdidas por actos de Dishonestidad, o Robo, cometido por, o en complicidad o en colusión de:

- personas que sean de la administración, gerencia, o directiva, del ASEGURADO, y/o
 - personas que sean trabajadores del ASEGURADO, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO.
18. Desaparición misteriosa o hurto simple o diferencias de inventario.
 19. Bienes de cualquier tipo cuya propiedad no sea del ASEGURADO; relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, frescos, murales, vitrales, dibujos y, en general obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico. Colecciones numismáticas o de sellos o de cualquier otra naturaleza, bibliotecas y colecciones. Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y otros accesorios de voladura. Bienes que estén fuera de los emplazamientos o locales designados en Póliza como lugar del Seguro. Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier otra naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares, software y licencias, fórmulas de cualquier tipo, chips, y en general cualquier medio físico, magnético o digital que contenga o almacene o administre información, así como la información contenida en esos medios.
 20. Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados:
 - En el, o a las orillas del mar, río, lago o laguna,
 - En subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre,
 - Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles, alcantarillas, tendidos y/o líneas de transmisión y/o distribución de energía eléctrica, o de telecomunicaciones,
 21. Los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:
 - Cultivos, plantaciones o cosechas; madera en pie, árboles, arbustos, plantas y prados,
 - Animales vivos de cualquier tipo,
 - Terrenos y/o tierras,
 - Embarcaciones, equipos flotantes o submarinos, aeronaves de cualquier tipo.
 22. Pérdidas, o daños, o destrucción, o desperfectos causados por rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea esta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo, por una causa inherente a su funcionamiento, o por variación en la provisión de energía, aunque provoquen incendio; pero si quedarán cubiertas las pérdidas o daños causados a los demás bienes asegurados a los que se hubiere propagado el incendio proveniente de dichos aparatos o máquinas.
 23. Robo o intento de robo o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la materia asegurada, así ocurra antes o durante o después de un siniestro cubierto bajo esta Sección.
 24. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal, por la confiscación, requisita o incautación, ejecutada por cualquier autoridad legalmente constituida.
 25. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
 26. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten de vibraciones, movimientos de tierra, hundimientos, subsidencia, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos; cualquiera fuera su causa, excepto cuando sea causado por terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, oleaje, tsunami y/o fuego subterráneo.

Para la cobertura de Daño por Agua: Además de las exclusiones previstas en el acápite anterior, se excluye:

27. El costo de reparar el daño o desperfecto que originó los daños cubiertos por esta cláusula.

Deducibles

Valor de Bienes Asegurados	Deducible
----------------------------	-----------

Incendio y /0 Rayo, Explosión	
Hasta S/10,000.00	10% del monto indemnizable, mínimo S/100.
Entre S/10,001.00 y S/100,000.00	10% del monto indemnizable, mínimo S/500
Terrorismo y Riesgos Políticos	10% del monto indemnizable
Terremoto, maremoto, temblor, erupción volcánica, y demás riesgos de la naturaleza	
Hasta S/10,000.00	10% del monto indemnizable, mínimo S/500.
Entre S/10,001.00 y S/100,000.00	10% del monto indemnizable, mínimo S/1,500.
Gastos Extras	10% del monto indemnizable, mínimo S/200.

Derecho de Arrepentimiento

El ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de seguro en el caso de pólizas grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias, debiendo la COMPAÑÍA devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el ASEGURADO, que quiera hacer valer su derecho de resolver el certificado de seguro, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de haber pagado el total, o parte de la prima, la COMPAÑÍA procederá a la devolución de la prima pagada, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir del ejercicio de su derecho de arrepentimiento.

Derecho de Resolución sin Expresión de causa

El ASEGURADO y la COMPAÑÍA puede resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita. El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales establece este derecho.

Aceptación de cambio de Condiciones Contractuales (durante la vigencia del contrato)

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

EL CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo por escrito a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que éste ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

Procedimiento para solicitar la Cobertura

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el ASEGURADO, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA y/o COMERCIALIZADOR de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario luego de ocurrido o conocido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho, a cuyo efecto le será de aplicación lo previsto en el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.
- b. Presentar la denuncia policial, en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el evento asegurado o desde que se tome conocimiento del mismo.
- c. Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto:
 - Conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas.
 - No remover, ni ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el Siniestro. No se considerará un incumplimiento de esta carga si el ASEGURADO realiza los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos, o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

Si la COMPAÑÍA no realiza la inspección dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber recibido la notificación del Siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación, pero obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA.

- d. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el Siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre la misma Materia Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza, contratados con posterioridad a la celebración del presente contrato de seguro.

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza, cuya Indemnización se reclama bajo los alcances de la presente Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de Indemnización conforme con lo estipulado por el artículo 18° de las Condiciones Generales de Contratación.

- e. Proporcionar a la COMPAÑÍA:
 - Una solicitud de cobertura formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Siniestro, o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito.
 - Todos los detalles, libros, registros, recibos, notas y asientos contables, contratos, estados financieros, facturas, estadísticas de ventas, compras y producción, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite en relación con la solicitud de cobertura. Esta información podrá ser proporcionada directamente al ajustador, cuando la COMPAÑÍA así se lo indique al ASEGURADO.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura, caso contrario se producirá el consentimiento del siniestro; salvo que la COMPAÑÍA solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas

con el siniestro. En caso que el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Cuando La COMPAÑÍA lo considere conveniente, podrá requerir una entrevista personal con el ASEGURADO o solicitar las aclaraciones y/o precisiones necesarias acerca del evento o siniestro ocurrido. Ésta se solicitará dentro de los primeros veinte (20) días del plazo de treinta (30) días con los que cuenta la COMPAÑÍA, para aprobar o rechazar el siniestro.

Información Adicional

Lugares autorizados para solicitar la cobertura:

Oficinas de la COMPAÑÍA / el COMERCIALIZADOR

Medios habilitados para presentar consultas y/o reclamos:

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 (*).
- b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección <http://www.chubb.com/pe> opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
- c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente a los teléfonos 399-1212 (**)

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro.
- Detalle del reclamo.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

(*) Horario de Atención: De lunes a jueves: 9:00 am a 6:00 pm y viernes de 9:00 am a 2:00 pm

(**) Horario de Atención: De lunes a viernes: 9:00 am a 6:00 pm

Instancias habilitadas para reclamos y/o denuncias

- **Defensoría del Asegurado:** En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.
- **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Departamento de Servicios al Ciudadano, Teléfono: (01) 200-1930 en Lima o 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro – Lima, Web: www.sbs.gob.pe
- **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe.

Importante

- La COMPAÑÍA es responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la cobertura contratada.
- La COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- En el caso que este seguro sea comercializado a través de un Comercializador, queda establecido que las comunicaciones que le curse el CONTRATANTE, ASEGURADO o beneficiario, por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a LA COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Comercializador se considerarán abonados a LA COMPAÑÍA, en la misma fecha de su realización.

CARGAS

- *El presente producto presenta obligaciones a cargo del ASEGURADO cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.*
- *Dentro de la vigencia del contrato de seguro el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado*

Definiciones

Complementando las Definiciones contenidas en las Cláusulas Generales de Contratación, queda convenido entre las partes que el significado de las expresiones indicadas en los siguientes numerales es:

A Primera Pérdida: Modalidad en la que se conviene que la fecha de inicio de vigencia de la póliza, el ASEGURADO declarará a la COMPAÑÍA el Valor de Reposición a Nuevo de la totalidad de los bienes que conforman la materia asegurada y fijará una parte de ese valor declarado como suma asegurada.

A Valor Total: Modalidad por la cual EL ASEGURADO fijará la suma asegurada, la cual debe coincidir con el Valor de Reposición a nuevo de la totalidad de los bienes que conforman la materia asegurada).

Acto de Terrorismo: Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

Contenido: Para efectos del amparo otorgado bajo la Cobertura - Robo o Intento de Robo, y siempre que formen parte de la Materia Asegurada, son los bienes muebles contenidos en los Locales que son Lugar del Seguro.

Daño Malicioso y/o Vandalismo: El acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no, siempre que no constituya Acto de Terrorismo.

Existencias: Comprende todo lo concerniente a mercancías, insumos, materias primas, productos en proceso de elaboración y/o terminados, sub-productos, repuestos en almacén, envases, material de empaque y en general bienes propios del activo realizable del giro del negocio.

Gastos Extras: Es la diferencia entre los costos totales incurridos razonable y necesariamente para continuar o mantener el Negocio en funcionamiento durante el período de restauración, y los costos normales en los que hubiera incurrido el ASEGURADO durante ese mismo período, de no haber ocurrido el incidente.

Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles: El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público siempre que no llegue a constituir alguno de los hechos comprendidos en la exclusión estipulada en el numeral 2.12 de estas Condiciones Generales.

- a. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin:
 - la represión de tal alteración del orden público, o
 - la tentativa de llevar a efecto tal represión, o
 - la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- b. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de:
 - activar una huelga o motín,
 - o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- c. Las medidas o tentativas que, para impedir tal acto o para disminuir sus consecuencias, tomase cualquier autoridad legalmente constituida.
- d. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o mando.

Mercancía o Bienes Peligrosos: Municiones de cualquier clase o tipo, armas y/o explosivos de cualquier clase o tipo, nitroglicerina, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, artefactos pirotécnicos, combustibles y todo derivado de petróleo, o hidrocarburos, gases de cualquier clase o tipo, productos químicos y/o radioactivos, residuos industriales, mercurio, cianuro, y/o cualquier tipo de venenos.

Negocio: Es el giro del negocio o actividad económica del ASEGURADO declarado al contratarse esta Póliza.

Normal o Normales: Para efectos del amparo otorgado, son las condiciones que habrían existido si el Incidente no hubiera ocurrido.

Riesgos de Terremoto, Maremoto: Seísmo, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar.

Riesgos Socio – Políticos:

- Huelga y/o Motín y/o Conmociones Civiles; alboroto popular, cierre patronal (lock-out);
- Daño Malicioso y/o Vandalismo.
- Cualquier Acto de Terrorismo.

Valor Actual: Valor de Reemplazo del bien a la fecha del Siniestro, menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, estado, características, obsolescencia, u otra razón, según corresponda. El monto resultante no podrá ser mayor que el valor comercial del bien perdido, al momento del Siniestro. El Valor Actual de una reparación o restauración de un bien, es el valor de la reparación o restauración de ese bien, menos la depreciación técnica de las partes y piezas que corresponda debido al uso, desgaste, estado, características, obsolescencia, u otra razón. El porcentaje de depreciación no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Actual del bien dañado. Se precisa que el valor actual y el valor de mercado no necesariamente coincidirán.

Valor de Reemplazo o Valor Comercial: Valor de reconstrucción o de reposición por otro bien nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales características, y no de mejor calidad o capacidad ni más extensivos, que las que tenía ese bien cuando fue nuevo: 1. Para efectos de fijación de Valores Declarados y Sumas Aseguradas, así como para efectos de Infraseguro, en el momento que corresponda, según la modalidad de aseguramiento contratada. 2. Para efectos de establecimiento del importe base de la indemnización, en el momento de incurrir, según corresponda, en la reposición o reparación o restauración o reconstrucción.

Valor de Reposición: Valor del bien asegurado de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

Valor de Adquisición: Valor del bien al momento en que fue adquirido por el ASEGURADO.

El ASEGURADO otorga su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco para que LA COMPAÑÍA, cuya dirección se detalla en el encabezado de la póliza, incluya todos sus datos personales consignados en el presente documento, según corresponda, en sus sistemas y base de datos y pueda dar tratamiento a dicha información.

El ASEGURADO acepta expresamente que la COMPAÑÍA comunique sus datos personales a entidades y/o personas para el cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo del servicio contratado, cuyo listado completo se encuentra en la página web www.chubb.com/pe. LA COMPAÑÍA garantizará la confidencialidad de sus datos, salvo lo indicado en el presente documento.

El ASEGURADO acepta y consiente que el tratamiento de los datos personales tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por LA COMPAÑÍA para realizar estudios estadísticos y de siniestralidad, remitir información sobre sus productos y servicios, a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita, así como el flujo transfronterizo de la información a otras entidades ubicadas en Estados Unidos con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la naturaleza del contrato, garantizar la continuidad de las operaciones de la empresa ante cualquier contingencia y la gestión de otras solicitudes o contratos por parte de la COMPAÑÍA.

Asimismo, EL ASEGURADO acepta que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente a otras personas naturales o jurídicas con las que la ASEGURADORA mantiene o suscribe acuerdos de colaboración, cuyo listado completo se encuentra en la página web www.chubb.com/pe, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

EL ASEGURADO manifiesta que tiene conocimiento sobre sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales, cuyo carácter es gratuito; bastando para ello enviar un correo consignado nombre y apellidos, tipo y número de documentos de identidad, datos respecto de los cuales busca ejercer sus derechos y medio de contacto; mediante comunicación dirigida a: atencion.seguros@chubb.com.

La COMPAÑÍA declara que su Banco de Datos Personales ha sido declarado a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación CLIENTES y el código RNPDP-PJP N° 4036.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite su cancelación por el titular de la información o hasta un plazo de 10 años a partir del inicio de la relación contractual, lo que suceda primero.

Declaración

El ASEGURADO declara haber recibido y tomado conocimiento directo de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales y Resumen Informativo, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. Sin perjuicio de ello, el ASEGURADO declara que ha sido informado de que puede acceder a los citados documentos en nuestra página web: <http://www.chubb.pe>



Juan Carlos Puyó de Zavala

Gerente General

Chubb Seguros Perú S.A